REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, dentro del presente proceso, para decidir lo pertinente. Provea.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que para el día de hoy se hallaba programada la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos en este proceso, la cual no se pudo llevar a cabo por fallas de conectividad, se procede a señalar para tal fin nuevamente, día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Para llevar a cabo la misma.

Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0e574283cd59967a15cee7b4f5a5ce3326611fdd8254fc266aa3592af0be7c**
Documento generado en 18/06/2021 11:14:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para resolver lo pertinente.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2019-00071-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18)) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a lo informado mediante el oficio que antecede por la doctora DEISSY MABEL DÍAZ TORRADO, Defensora del Pueblo Regional Ocaña, con el fin de evitar la parálisis del presente proceso y teniendo en cuenta que no se avizora con ello conflicto de intereses, ofíciese a la mencionada funcionaria, con el fin de que designe al doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA, para que represente en este proceso al señor VÍCTOR MEJÍA GARCÍA.

En el evento de que la señora Defensora considere, contrario a lo señalado por este Despacho, que si se pudiera incurrir en un conflicto de intereses con la designación del doctor AVENDAÑO TOLOZA, intímesele para que proceda a designar a cualquiera otro de los profesionales del derecho adscrito a esa entidad, para que represente al prementado señor MEJÍA GARCÍA, en la presente actuación.

Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
742eb83477efa4a9e4a023d5479fe1f3914f3b526e058107d757be0a37acea29
Documento generado en 18/06/2021 11:14:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para decidir lo pertinente.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante, no acreditó haber enviado a su poderdante la comunicación a que se refiere el inciso 4 del art. 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f02f56b68f34c49d53d73ce1a0e1284e577af116536d4fad7bdfa15849e78b0e
Documento generado en 18/06/2021 11:14:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, hoy diecisiete de junio de dos mil veintiuno, informándole que el demandado contestó la demanda dentro del término de ley y está para fijar fecha para audiencia. Provea.

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Rad 2020-00164-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, dieciocho (18)) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Para continuar con el trámite establecido se CONVOCA a las partes a la AUDIENCIA UNICA prevista en el artículo 392 del C G del P, para lo cual se señala el día jueves quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Cíteseles.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada, se presenten a absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C G del P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C G del P, se decretan como pruebas:

- Solicitadas por la parte actora:
  -Se tienen como tales las documentales allegadas con la demanda obrante a folios 7 al 26 del expediente, aportadas por la demandante
- - Recibir los testimonios de ANA IBIS CÁCERES VILLEGAS e ISABEL ROCÍO CANTILLO SANGUINO.
- No se accede a oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, a efectos de que remitan las declaraciones de renta del demandado, por inconducente.

Solicitadas por la parte pasiva:

- Se tienen como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrante a folios 80 al 83, aportadas por la parte demandada.
- Recibir los testimonios de JULIÁN ALEXIS ÁLVAREZ MEJÍA, JULIA FAIRU CAMPOS y DARWIN BAUTISTA.

DE OFICIO

- Interrogatorio de las partes.
- Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA, para que certifique si ELIANA NIZ CÁCERES y ALBEIRO CANO TORO poseen bienes a su nombre.
- Oficiar a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA, para que certifiquen si ELIANA NIZ CÁCERES y ALBEIRO CANO TORO poseen vehículos matriculados a su nombre.
- Ofíciese a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, CREDISERVIR, COMULTRASAN, BBVA, para que informen si ELIANA NIZ CÁCERES y ALBEIRO CANO TORO, tienen vinculos con dicha entidad, en caso afirmativo la clase de vínculos y el saldo a la fecha.
- Oficiar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de esta ciudad., para que certifiquen el estado de estudiante activo de KAREN STEFANNY LEON PABON.

En la fecha y hora antes indicada, deberán las partes presentar los documentos que pretendan hacer valer, que fueran oportunamente decretados en este proveído.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7424ae423a79b3ebc25d2a0a796224b1759341b09afbdd0bf7b2323764d62f27**
Documento generado en 18/06/2021 11:14:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, dentro del presente proceso, para decidir lo pertinente. Provea.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el día 16 de junio de 2021, fecha en la cual se programó la celebración de la audiencia de práctica de pruebas en este proceso, este funcionario judicial se hallaba con quebrantos de salud que impidieron la práctica de la misma, se procede a señalar para tal fin nuevamente, el día doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para llevar a cabo la misma.

Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8bcf26b3bf4f5ecd0e3572134a9d2dcef6c789aff39c5fa639be74297f7e2c**
Documento generado en 18/06/2021 11:14:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para decidir lo pertinente, informándole que el término de que disponía el vinculado al presente proceso, señor ÁNGEL PÉREZ OSORIO, venció en silencio.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

IMPUGNACIÓN E NVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RAD. 2020-00180-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe secretarial que precede, fíjese como fecha y hora para tomar la prueba de ADN a las partes en este asunto, el día MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JULIO del año en curso, a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana, la cual será practicada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Ocaña, ubicado en la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares de la ciudad. Cíteseles

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ea6662766874fd0cd5cd73c65361e312af9723647601e576f5dd6c9c24e971b
Documento generado en 18/06/2021 11:14:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, hoy diecisiete de junio de dos mil veintiuno, informándole que el demandado contestó la demanda dentro del término de ley y está para fijar fecha para audiencia. Provea.

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Para continuar con el trámite establecido se CONVOCA a las partes a la AUDIENCIA UNICA prevista en el artículo 392 del C G del P, para lo cual se señala el dia jueves veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Citeseles.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada, se presenten a absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C G del P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C G del P, se decretan como pruebas:

- Solicitadas por la parte actora:
  - Se tienen como tales las documentales allegadas con la demanda, obrantes a folios 5 a 11 del expediente aportados por la demandante
  - Recibir los testimonios de MIREYA NORTEGA ÁLVAREZ, LINA YULENY BOHÓRQUEZ y MARYURY SANJUÁN SANTIAGO.
  - Escuchar el interrogatorio de NELSON IVÁN CASTELLANOS PACHÓN.

  Solicitadas por la parte pasiva:
- Se tienen como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes a folios 27 AL 34 aportados por la parte demandada.
- Recibir los testimonios de ELIANA GUERRERO CRIADO y BLANCA PACHÓN CLARO.

  DE OFICIO
- Interrogatorio de las partes.
- Oficiar a la Pagaduría del Ejército Nacional, a efectos de que certifique a cuánto asciende el salario devengado por el demandado como miembro de esa institución.
- Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE OCAÑA, para que certifique si KELLY JOHANNA PACHECO y NELSON IVÁN CASTELLANOS PACHÓN, poseen bienes a su nombre.
- Oficiar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA, para que certifiquen si KELLY JOHANNA PACHECO y NELSON IVÁN CASTELLANOS PACHÓN, poseen vehiculos matriculados a su nombre.
- Oficiese a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, CREDISERVIR, COMULTRASAN, BBVA, para que informen si KELLY JOHANNA PACHECO y NELSON IVÁN CASTELLANOS PACHÓN, tienen vinculos con dicha entidad, en caso afirmativo, la clase de vínculos y el saldo a la fecha.

En la fecha y hora antes indicada, deberán las partes presentar los documentos que pretendan hacer valer, que fueran oportunamente decretados en este proveído.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99773b36fd377590cc3041cf55f5dfbf5417349fe223b932011dcc2a32afe972
Documento generado en 18/06/2021 11:14:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para decidir lo pertinente, informándole que el demandado contestó la demanda dentro del término legal.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

NVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RAD. 2021-00025-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe secretarial que precede, fíjese como fecha y hora para tomar la prueba de ADN a las partes en este asunto, el día MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JULIO del año en curso, a la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30) de la mañana, la cual será practicada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Ocaña, ubicado en la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares de la ciudad. Cíteseles

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a813b044b2970b10ea77d1c203b46f70464bafdddb4d20c68fb98fd0e5c7f52e
Documento generado en 18/06/2021 11:14:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para decidir lo pertinente.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2021-00046

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase y téngase al doctor DIEGO ALEJANDRO DURÁN GONZÁLEZ, como apoderado principal del demandado, SERGIO LUIS LÓPEZ RODELO, y al doctor HERLING CRUZ MORENO, como apoderado suplente, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Téngase al demandado por notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el presente proceso, inclusive del auto de mandamiento ejecutivo de la demanda, el día en que notifique el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P., a quien le empezará a correr el término de que dispone para interponer recursos y proponer excepciones, a partir del día siguiente al de la notificación de este auto.

N O T I F Í Q U E S E

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7fe02c37601ebf65eaa7a2c5cd456c1a6403a9c8b640178da72fa6d3a9edd06
Documento generado en 18/06/2021 11:14:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para resolver lo pertinente, informándole que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de ROSAURA RANGEL QUINTERO se encuentra vencido, sin que nadie hubiera comparecido a apersonarse del proceso.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÃSQUEZ
Secretaria

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Rad. 2021-00063-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose cumplido el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ROSAURA RANGEL QUINTERO, se procederá a designarles curador ad-lítem que los represente en el proceso.

En consecuencia, se designa para tal efecto a la doctora YÉSICA ALEJANDRA AMAYA ÁLVAREZ -yesii_amaya@hotmail.com- a quien se le prevendrá que, de conformidad con lo establecido en el art. 48 del C.G.P., dicho cargo será desempeñado de forma gratuita.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f4c7532b117ae1ccc782fb545bff379857262f2e23c3dea170a78c61a7397c1
Documento generado en 18/06/2021 11:14:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para resolver lo pertinente, informándole que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de GUILLERMO ALFONSO PAREDES se encuentra vencido, sin que nadie hubiera comparecido a apersonarse del proceso.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Rad. 2021-00070-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose cumplido el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GUILLERMO ALFONSO PAREDES, se procederá a designarles curador ad-lítem que los represente en el proceso.

En consecuencia, se designa para tal efecto a la doctora LUZ DARY QUINTERO RODRIGUEZ -analuz.1826@gmail.com- a quien se le prevendrá que, de conformidad con lo establecido en el art. 48 del C.G.P., dicho cargo será desempeñado de forma gratuita.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3965b86cae3a131ed6cd45737fc0615a69006ed4a0f937d430b9cd57823a06e3**
Documento generado en 18/06/2021 11:14:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD OCAÑA

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez, hoy, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, para resolver lo pertinente.

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ
Secretaria

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 2021-00090-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la petición que antecede se ajusta a lo previsto en los arts. 151 y ss. del C.G.P., este Despacho dispone CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandante, LEIDY KATERINE BAYONA SÁNCHEZ, quien, en tal virtud, quedará exenta de prestar cauciones judiciales y pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas, de acuerdo con lo previsto en el art. 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57185ee0c486025477514a770a8919ba30ab4a4b1b1f6db194aec40ecd992f56
Documento generado en 18/06/2021 11:14:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica